



MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA PROPUESTA DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DOCENTE NO UNIVERSITARIO PARA EL AÑO 2022.

El Artículo 44.1 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente y Presidente y del Gobierno de Aragón, determina que el órgano directivo competente acompañará de una memoria justificativa las propuestas de disposiciones normativas que contendrán:

- a) Una justificación del cumplimiento de todos los principios de buena regulación.
- b) Un análisis de la adecuación de los procedimientos administrativos que en ella se incluyan a las exigencias derivadas de su tramitación electrónica.
- c) Las aportaciones obtenidas en la consulta pública, en caso de haberse realizado, señalando su autoría y el sentido de sus aportaciones.
- d) El impacto social de las medidas que se establezcan, que incluirá el análisis de la nueva regulación desde el punto de vista de sus efectos sobre la unidad de mercado.
- e) Cualquier otra consideración que se estime de especial relevancia.

Mediante Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de 7 de octubre de 2022, se encomendó a la Dirección General de Personal la elaboración del proyecto normativo correspondiente al Decreto por el que se apruebe la Oferta de Empleo Público correspondiente al Personal Docente no Universitario para el año 2022.

En consecuencia, y con el fin de tramitar el proyecto de decreto procede la emisión de la presente Memoria, conforme lo dispuesto en el artículo 44.1 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón comenzando por la justificación y los principios de buena regulación.

PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

A) Necesidad y Eficacia:

La Oferta de Empleo Público es el instrumento de planificación en el que figuran las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, dotándose así a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de la potestad de autoorganización para incorporar nuevo personal, incluido el personal docente no universitario que presta servicios en centros docentes del Gobierno de Aragón.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 59.1 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con el apartado 2 del artículo 42 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, así como conforme al artículo 7.2 del Reglamento de medidas para la inclusión de personas con discapacidad en el ámbito de la función pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto 297/2015, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, del total de las vacantes ofertadas se



reserva un cupo del ocho por ciento (8%) para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 2 de la mencionada ley,.

Asimismo, del total de las plazas ofertadas se reservará un 1% para ser cubiertas por quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

También, y del total de plazas ofertadas se reservará un 2% para ser cubiertas por mujeres víctimas de violencia, de conformidad con lo previsto en el apartado segundo del artículo 50 de la ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

Además, del total de plazas ofertadas se reservará un 1% para ser cubiertas por personas transexuales, de conformidad con lo previsto en el apartado tercero del artículo 27 de la ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En caso de no ser cubiertas las plazas reservadas para personas víctimas del terrorismo, mujeres víctimas de violencia de género y personas transexuales, se acumularán al resto de plazas ofrecidas para su posible adjudicación al resto de los candidatos. En el caso de las plazas reservadas para personas con discapacidad que no sean cubiertas, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del ocho por ciento.

En consecuencia, y con el fin de satisfacer el interés general prestar un servicio público educativo de calidad y conforme a las necesidades demandas por parte de la sociedad, proceder la planificación de las necesidades de recursos humanos en lo relativo al personal docente no universitario que deberá impartir en los centros públicos dependientes del Gobierno de Aragón las diferentes enseñanzas regladas aprobadas y reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, todo ello de conformidad con las asignación y dotación presupuestaria existen y en el interés general de respeto de los diferentes turnos de acceso que las diferentes Leyes garantizan a quienes se encuentran en una situación concreta.

B) Proporcionalidad:

El proyecto normativo que se propone no regula una disposición restrictiva, ni reconoce derechos o impone obligaciones a los ciudadanos, sino que simplemente se trata de determinar y cuantificar las necesidades en lo relativo a los recursos humanos del personal docente no universitario que imparte enseñanzas regladas en los centros públicos docentes dependientes del Gobierno de Aragón, con el fin de desarrollar, posteriormente los diferentes procesos selectivos de acceso a la función pública en los Cuerpos docentes no universitarios.

El proyecto de Decreto propone la cuantificación de dichas necesidades en 515 plazas que se ofertan se determinan de conformidad con lo dispuesto el artículo 20, uno, 1.a) y 3.A), de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, como consecuencia de aplicar una tasa de reposición del 120 por cien sobre las 418 vacantes por jubilación, 9 vacante por fallecimiento, 10 vacantes por excedencias sin reserva de puesto, y la diferencia entre las 30 personas que se han incorporado a la administración educativa aragonesa por concurso de traslados y 22 que dejan su plaza vacante al obtener destino en otra administración educativa por el citado concurso de traslados.



C) Seguridad Jurídica:

La Ley 9/2021, de 30 de diciembre, (BOA 31/12/2021) de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, en el artículo 35.6 establece que:

6. La elaboración y tramitación de la oferta de empleo público en el ámbito del personal estatutario y del personal docente no universitario corresponderá a los departamentos competentes en materia de sanidad y educación, respectivamente. La propuesta de oferta de empleo público de los respectivos ámbitos sectoriales requerirá informe preceptivo de la dirección general competente en materia de presupuestos, que versará sobre su adecuación a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos, y de la dirección general competente en materia de función pública, que versará sobre su adecuación a los requisitos de legalidad establecidos la Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma equivalente y en esta ley.

En consecuencia, ambos informes preceptivos forman parte del expediente de la disposición normativa que se propone, además de la certificación de la Secretaria General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, conforme lo requerido en el artículo 13 de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2022.

El artículo 37.c) del Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, determina como materia objeto de negociación colectiva, los planes e instrumentos de planificación de los recursos humanos. Es por ello por lo que, en la Mesa Sectorial de Educación, órgano de negociación colectiva del personal docente no universitario, que se celebrará el 21 de noviembre de 2022, el proyecto normativo de Oferta de Empleo Público forma parte del orden del día, teniendo las Organizaciones Sindicales de los citados trabajadores suficiente reconocimiento legal y social para aglutinar los intereses del personal docente no universitario.

Por otra parte, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 Texto Refundido de la Ley de la Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, no es necesaria la emisión de informe de la Comisión Interdepartamental de la Función Pública, puesto que el proyecto de Decreto afecta únicamente a la ordenación y gestión del personal docente no universitario.

Finalmente, para el cálculo de las plazas ofertadas se han seguido los criterios recogidos en el artículo 20 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, requiriéndose su aprobación por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes antes de la finalización del año.

D) Transparencia:

En cuanto a la transparencia, en la sesión de Mesa Sectorial de Educación, de 21 de noviembre de 2022, formará parte del orden del día, siendo expuesto por la Administración Educativa a las Organizaciones Sindicales con representación, y motivándose y facilitando los datos requeridos para el cálculo de las 515 plazas en los mismos términos que en los expuestos en la presente memoria justificativa.

En consecuencia, y en el mismo criterio emitido por el Consejo Consultivo, en el dictamen 36/2011, se considera que la negociación en la Mesa Sectorial de Educación de es



suficiente para entender realizado el trámite de información y audiencia pública a través de las Organizaciones Sindicales con capacidad suficiente para la negociación de los intereses colectivos del personal docente no universitario.

E) Eficiencia:

Como ya se ha expuesto, la Oferta de Empleo Público no es una disposición normativa que regule restricciones, ni tampoco reconoce derechos o impone obligaciones a los ciudadanos, sino que simplemente, en ejecución de los criterios determinados desde las diferentes Leyes de Presupuestos, y analizando las dotaciones económicas, cuantifica las necesidades de personal para poder planificar sus propios recursos humanos.

Por lo tanto, no se establecen en su cuerpo normativo ninguna carga administrativa a los ciudadanos, por lo que no procede informar en cuanto a la racionalización de las medidas que se proponen, ya simplemente se trata de un cálculo de las dotaciones de personal.

Es en todo caso, en la norma reguladora de convocatoria de las plazas ofertadas para su provisión, a través de los procedimientos de acceso a los cuerpos docentes no universitario, dónde se determinen los requisitos para considerar a las personas admitidas a los mismos, observándose que, en todo caso, dichos requisitos obedecen a la normativa específica que regula los procesos de provisión, que para el ámbito del personal docente se recuerda que gran parte es normativa básica del Estado.

ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A EXIGENCIAS DE SU TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA.

El proyecto de decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del personal docente no universitario, al ser una norma por la cual simplemente se cuantifica el número de necesidades de personal, en base a los criterios aprobados por las Leyes de Presupuestos, no regula ningún procedimiento administrativo por lo que no procede evaluar el cumplimiento de las posibles exigencias de tramitación electrónica de los procedimientos contenidos.

En todo caso, y como ya se ha puesto de relieve, es en las disposiciones y actos reguladores de las convocatorias del proceso de acceso a las plazas que se ofertan en los que se regula el procedimiento, observándose que durante varios años se llevan convocando procesos cuya tramitación se realiza de forma electrónica, desde la solicitud de acceso, hasta la presentación de documentación y justificación de méritos, si bien este hecho no es un contenido del Decreto que se propone.

APORTACIONES OBTENDAS EN CONSULTA PÚBLICA.

De conformidad con lo informado, la consulta de la Oferta de Empleo Público se realiza a través de las Organizaciones Sindicales con capacidad suficiente para la negociación ya que representan los intereses colectivos del personal docente no universitario. Este fundamento se realiza en todas y cada una de las Ofertas de Empleo Público que se han gestionado para el personal docente no universitario.

Del análisis de las actas de anteriores sesiones se considera que en esta materia las aportaciones realizadas por las Organizaciones Sindicales básicamente argumentan la posibilidad de eliminar las tasas de reposición si bien estas tasas vienen impuestas por Leyes de Presupuestos por lo que en Mesa Sectorial no tiene capacidad para dejar de aplicar las



tasas, además, y para este caso se ha aplicado al máximo porcentaje posible. En resumen, y dando lo ajustado de los criterios establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado durante los últimos años, prácticamente no hay margen de negociación para unos criterios más amplios o diferentes.

IMPACTO SOCIAL DE LAS MEDIDAS.

El impacto social de la aprobación de la Oferta de Empleo Público en el ámbito del personal docente no universitario tiene el beneficioso resultado de poder dotar y cubrir todas las plazas que durante el año anterior se habían quedado sin titular, aunque no por ello dejarían de estar vacantes, pues durante este año, al tratarse de plazas necesarias para el normal desarrollo de los centros, y por lo tanto, necesarias para el servicio educativo, se habrían dotado de forma temporal, a través de diferentes procesos de provisión, comisiones de servicio, por ejemplo, o por personal con nombramientos en régimen de interinidad.

En consecuencia, el primer efecto sería la estabilización de la plantilla docente, evitando que estas plazas que se ofertan tengan que continuar dotándose de forma temporal, cumpliendo así los objetivos de estabilización emprendidos de las Administraciones Públicas durante los últimos años.

Por otra parte, y atendiendo al cupo de acceso regulado en la Oferta de Empleo Público para diferentes colectivos, como personas con discapacidad, víctimas del terrorismo, mujeres objeto de violencia de género y personas transexuales, procede considerar el impacto positivo que estas medidas provocan en estos colectivos, cuyo acceso al mercado laboral se ve dificultado, y que a través del Decreto que se propone puede servir como medida correctora para corregir las desigualdades que estas personas pueden sufrir.

DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS.

El proyecto de Decreto que se propone, en sí no regula ningún procedimiento administrativo, se reitera que simplemente es el instrumento para que la Administración educativa determine y cuantifique las necesidades futuras del personal y sus recursos humanos en la plantilla del personal docente no universitario.

No obstante, de la aprobación de la Oferta de Empleo Público se derivarán las correspondientes convocatorias de dichas plazas para el acceso a la función pública docente, y por ello se procederá a la cobertura de dichas con las personas aspirantes que superen el procedimiento.

Es en las disposiciones y actos reguladoras de los procesos de convocatoria en los que se podrá evaluar los procedimientos que se regulen, si bien y a meros efectos de informativos se puede considerar que los canales para la presentación de solicitudes y los criterios para establecerlos y para fijar el plazo de resolución, las solicitudes de participación en los procesos de selección y provisión de personal docente promovidos por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte se presentarán a través de la Plataforma de Administración de Docentes del Gobierno de Aragón (en adelante PADDOC).

PADDOC es la Plataforma de Administración de Docentes del Gobierno de Aragón (PADDOC) y se encarga de gestionar varios procesos en los que participa de forma activa el personal docente como pueden ser las convocatorias de oposiciones, comisiones de servicio (concursillo), procesos de interinos, desde el año 2017.



La convocatoria se publica en el primer trimestre del año y el proceso finaliza a finales del mes de julio. Ello es debido a que las pruebas se celebran a finales del mes de junio y a lo largo del mes de julio, puesto que es cuando el personal docente se encuentra en periodo no lectivo, pero al servicio de la Administración. El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días naturales. Para la publicación en el BOA de los listados provisionales de admitidos y excluidos, la Administración dispone de 20 hábiles. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones al listado provisional. La publicación de los listados definitivos de admitidos y excluidos en el BOA se realizará en el plazo de 10 días hábiles.

En cuanto al volumen estimado de solicitudes, en el proceso selectivo convocado por Orden ECD/6/2021/, de 15 de enero, presentaron 7.111 solicitudes. En el proceso selectivo convocado por Orden ECD/25/2022, de 2 de febrero, se presentaron un total de 11.227.

PADDOC como plataforma de gestión de personal docente, contiene algunos de los datos sobre méritos que ya han sido validados por la Administración, así como sobre la experiencia docente. Éstos no requieren de una nueva aportación por parte del interesado, ya que los datos se encuentran almacenados en la plataforma. Todo aquel dato que los interesados quieran que sea tenido en cuenta en su solicitud, de conformidad con la convocatoria y que no se encuentre ya en PADDOC deberá ser alegado y documentado por el solicitante, debido a que se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva.

En cuanto a la Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, documentación necesaria para participar en el proceso selectivo, se da la posibilidad al ciudadano de que sea la Administración la que consulte esta información siempre que lo autorice expresamente en su solicitud. Únicamente en caso de que no autorice, se exigirá la presentación por el interesado de esta documentación.

Respecto al flujo de tramitación del procedimiento administrativo electrónico se iniciará, previa publicación de la convocatoria para la provisión de las plazas autorizadas en la Oferta de Empleo Pública correspondiente, a instancia del interesado. La presentación de las solicitudes se realizará de manera telemática, mediante PADDOC.

En cuanto al tipo de datos que se van a gestionar en los sistemas de información son los relativos a los méritos alegados en la fase de concurso, datos relativos a las titulaciones y requisitos académicos de acceso a los diferentes Cuerpos docentes.

Los trámites de alegaciones en las distintas fases del procedimiento, es decir, admisión de admitidos y excluidos, baremo de la fase de concurso, y las que se deseen presentar a los resultados de las distintas pruebas de la fase de oposición, serán presentadas también a través de PADDOC.

Con el fin de garantizar una óptima gestión del procedimiento administración electrónico en cada estadio del flujo de tramitación se creó, como se ha indicado anteriormente, en el año 2017 la mencionada plataforma PADDOC, que constituye un instrumento para garantizar la efectividad, eficiencia y agilidad en el procedimiento. Además, contribuye a la reducción de los expedientes en papel, así como al impulso del procedimiento por medios electrónicos, en todas sus fases, para un mejor cumplimiento de los principios de celeridad, transparencia y publicidad.

Para garantizar la identidad del solicitante, para el acceso a la plataforma se utilizan los sistemas de autenticación Dnie, Certificado electrónico, CI@ve permanente, CI@ve pin. Estos sistemas se basan en el uso de un código de usuario, su DNI o NIE, y de una



contraseña que se establece en el proceso de activación y que sólo debe ser conocida por el usuario.

Respecto a los canales de atención a la ciudadanía, en todas las fases del procedimiento se garantiza una atención telemática tanto telefónica, como a través de correo electrónico, tanto en la Dirección General de Personal como en los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte.

A la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL.

Olga Alastruey Alpín.